

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1195

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°294 - MDCH / A

**EL ALCALDE HONORABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO,
PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 y 195 de la Constitución del Estado modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con los artículos II, III y IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, es necesario el reconocimiento al eficiente desempeño en el trabajo realizado por la Sra. **PILAR LÓPEZ CORNEJO**, quien laboró en el cargo de personal Administrativo, en la elaboración de documentos oficiales, conducción de los sistemas de trámite documentario, brindar apoyo informativo y otros inherentes al cargo; a partir del 01 de octubre al 30 de Diciembre 2010.

Con las facultades, que concede este Despacho; y, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

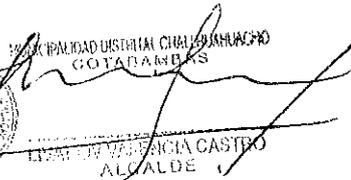
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a la Sra. **PILAR LOPEZ CORNEJO**, Asistente Administrativo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHALLHUAHUACHO por su meritoria y eficiente labor en contribución a los educandos de nuestro Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía, a la Sra. **PILAR LOPEZ CORNEJO**.

Dado en el Palacio Municipal, a los 27 días del mes de diciembre del 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS
Luz Marina Castro
ALCALDE

LVC/RGCC
•Interesado
•Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS APURIMAC

Stamp: 20 JUL 2010, 08:30:08 AM, 12:10

1133

"Cunas de las Bambas"

F.U.T. N° 003152

S/. 0.50 Céntimos

SOLICITA: Reconocimiento de Tiempo de Servicio con Resolución

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS

I. DATOS DEL USUARIO: López Coronado, Pilar
D.N.I. N° 24006061 Domicilio: Urb. Wicahuyumpi
Natural de: Challhuabuncho Distrito: Challhuabuncho Provincia: Cotabambas
Departamento: Apurimac Ocupación y/o Cargo: Asistente Administrativo

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:
Que habiendo prestado servicio bajo un convenio con el Instituto Superior Tecnológico Público Challhuabuncho y la Municipalidad, Solicito Reconocimiento de Tiempo de Servicio con Resolución desde el de octubre del 2008 - al 31 de diciembre 2010.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN:
1.- CONTRATO N° 137 B - 2008 - UDCM/C.
2.- CONTRATO N° 0579 - 2009 - UDCM/C.
3.- CONTRATO N° 035 - 2010 - UDCM/C.
4.-
5.-

IV. FECHA: DIA: 20 MES: Julio AÑO: 2010

Firma del usuario: A. López Coronado
FIRMA DEL USUARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

"Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

CONTRATO N° 237B-2008-MDCH/C.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES.

Conste por el presente contrato que celebramos de una parte la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RUC. No. 20288774553, representado legalmente por su Alcalde Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, con DNI. No. 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal s/n, ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la señora **PILAR LÓPEZ CORNEJO**, Identificada con DNI N° 24006061 y RUC N° 10240060618, Barrio Patrón Santiago S/N, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.



BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Ley del Presupuesto de la República.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Código Civil.

ANTECEDENTE.

PRIMERO.- Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo, con personería jurídica de derecho público, que gozas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, requiere contratar los servicios de un personal administrativo para Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho, por lo que se decide contratar a la señora **PILAR LÓPEZ CORNEJO**

FINALIDAD DEL CONTRATO.

TERCERO.- Tiene por finalidad: Elaborar documentos oficiales, conducir los sistemas de trámite y archivo documentario, brindar apoyo informativo y otros que delegue su jefe inmediato.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTO.- Las partes acuerdan que la Vigencia del Presente Contrato será a partir del Uno (01) de octubre de Treinta y uno (31) de diciembre del año 2008, fecha que fenece el presente contrato.

DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

"Haciendo realidad tus decisiones"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

"Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

1182

QUINTO.- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cancelará por la prestación de Servicios no personales, la suma de S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), previa presentación del Informe de trabajo, Recibo Por Honorarios y conformidad del Director del Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO.- La Municipalidad se obliga a proporcionar el pago de remuneraciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

SÉPTIMO.- El Contratado se obliga a cumplir con sus funciones de velar por el fortalecimiento organizacional del público interno y externo, así mismo de participar y organizar los actos públicos y otros que se delegue su jefe inmediato superior.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

OCTAVO.- El presente contrato se puede rescindir por:

- Falta de pago de honorarios.
- Por incumplimiento de las labores contratadas previo informe del Director del Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho.
- Por Mutuo acuerdo.
- Por decisión Unilateral de la Municipalidad, previo aviso de la misma con 48 horas de anticipación y sin expresión de causa.

SOMETIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

NOVENO.- El presente contrato de Locación de servicios no personales, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, de igual forma las partes celebrantes se someten expresamente a la competencia jurisdiccional de la provincia de Cotabamba, en caso de derivarse en proceso judicial, por incumplimiento de contrato.

RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

DECIMO.- Las partes contratantes, manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, engaño, intimidación ni vicios de voluntad que invalide el presente acto jurídico, por lo que aceptan y se ratifican en los extremos del presente contrato, en fe de lo cual lo suscriben, por triplicado, en señal de su conformidad, al uno (01) días del mes de octubre del año Dos Mil Ocho.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA
CIVANOVA VALENCIA CASTRO
ALCALDIE
MUNICIPALIDAD



PILAR LÓPEZ CORNEJO.
DNI N° 24006061

"Haciendo realidad tus decisiones"



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1131

CONTRATO No.059-2009-MDCH/C.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES.

Conste por el presente contrato que celebramos de una parte la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RUC. No. 20288774553, representado legalmente por su Alcalde Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, con DNI. No. 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal s/n, ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el Profesora **PILAR LÓPEZ CORNEJO**, con DNI. N° 24006061, con domicilio real en la Urb. Wichaypampa S/N en el Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley del Presupuesto de la República.
- Ley Orgánica de Municipalidades No.27972.
- Código Civil.

ANTECEDENTE

CLAUSULA PRIMERA.- Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo, con personería jurídica de derecho público, que gozas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, requiere contratar los servicios de un Asistente Administrativo para la Administración del Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho, por lo que se decide contratar a **PILAR LÓPEZ CORNEJO**.

FINALIDAD DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA.- Tiene por finalidad prestar apoyo Administrativo en el Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho; en el cargo de Asistente Administrativo.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA.- Las partes acuerdan que la Vigencia del Presente Contrato será a partir del 05 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2009.

DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

CLAUSULA QUINTA.- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cancelará por la prestación de Servicios no personales, la suma de (S/600.00) **SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES**; mensualmente, previa presentación de su Recibo Por Honorarios y el Informe de trabajo realizado en la Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho.

Recibido y aceptado por el contratante



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1130

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA.- La Municipalidad se obliga a cumplir con el pago de su Remuneración tal como acordaron ambas partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

CLAUSULA SÉPTIMA.- El Contratado se obliga a cumplir con lo establecido en la cláusula tercera del Presente Contrato, asimismo acogerse al horario que el Instituto Tecnológico Público de Challhuahuacho le imponga. Y demás funciones inherentes a su cargo.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA.- El presente contrato se puede rescindir por:

- Falta de pago
- Por incumplimiento del Contrato.
- Por Mutuo acuerdo
- Por decisión Unilateral de la Municipalidad, previo aviso de la misma con 48 horas de anticipación y sin expresión de causa.

SOMETIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

CLAUSULA NOVENA.- El presente contrato de Locación de servicios no personales, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, de igual forma las partes celebrantes se someten expresamente a la competencia jurisdiccional de la provincia de Cotabambas, en caso de derivarse en proceso judicial, por incumplimiento de contrato.

RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

CLAUSULA DECIMA.- Las partes contratantes, manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, engaño, intimidación ni vicios de voluntad que invalide el presente acto jurídico, por lo que aceptan y se ratifican en los extremos del presente contrato, en fe de lo cual lo suscriben, por duplicado, en señal de su conformidad, a los cero cinco (05) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Nueve.

Haciendo realidad sus decisiones.



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1179

CONTRATO N° 035 -2010-MDCH/C.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios, que celebramos de una parte, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con RUC. N° 20288774553, representado por el Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, en su calidad de Alcalde, con DNI. N° 31422109, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el Abogado **LOPEZ CORNEJO PILAR**, con DNI. N° 24006061, RUC N° 10240060618, con domicilio en la Urb. Wichaypampa del Distrito de Challhuahuacho, Provincia y Departamento del Apurímac, que el lo sucesivo se denominará la **CONTRATADA**; en los términos y condiciones siguientes: -----

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley del Presupuesto de la República 2010.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20. Inc.28)
- Código Civil Artículo 1764 y siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, tiene personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.-----

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO Y TERMINOS DE REFERENCIA

La Municipalidad, como institución pública requiera contratar los servicios profesionales de un Asistente Administrativo, a efecto de que se encargue en la elaboración de documentos internos y externos. Manejo del Office a nivel avanzado, velocidad de digitación nivel aceptable, análisis de texto identificación, integración y organización de información, facilidades de textos, identificación, integración y organización de información, facilidades para redacción de todo tipo de documentos. Atender mesa de partes, Redactar de comunicación con otras instituciones, organizar y archivarla documentación de gestión académica y administrativa, participar activamente en todas las actividades programadas por la Dirección del ISTP-Challhuahuacho. De igual manera apoyar en las gestiones que realicen el Director del Instituto Superior Tecnológico Público de Challhuahuacho.

Haciendo realidad sus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1173

CLAUSULA CUARTA.-VIGENCIA.

El presente contrato de servicios profesionales tiene vigencia a partir del 05 de abril al 31 de diciembre del año 2010, susceptible de renovación, por acuerdo de las partes.-----

CLAUSULA SEXTA.-DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES.

La MUNICIPALIDAD, cancelará por los servicios profesionales prestados a la CONTRATADA, la suma de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) la misma que se efectivizará en forma mensual, previa presentación de recibo de honorarios, Constancia de Registro Nacional de Proveedores e informe de trabajo por su representada y el informe de conformidad de servicios por el señor Director del Instituto Superior Tecnológico Publico Challhuahuacho. -----

CLAUSULA SEPTIMA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD.- Se obliga a proporcionar los materiales y/o herramientas necesarias para la correcta ejecución de sus funciones y cancelar en forma puntual los honorarios profesionales pactados. El primer punto en mencionar lo hará directamente la Dirección del I.S.T.P.-----

DEL CONTRATADO.-Se obliga a cumplir con las labores establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato, así como de constituirse en la sede de la Municipalidad, las veces que la autoridad requiera su presencia.-----

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

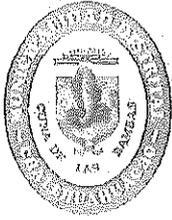
El presente contrato puede resolver por:

- Mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas.
- La resolución de Contrato unilateral no requiere expresión de causa, por ninguna de las partes.
- La resolución de contrato deberá ser comunicado por escrito con una anticipación no menor de diez días y sin perjuicio de abonar el pago por los trabajos efectuados hasta la fecha de resolución de contrato.
- El presente contrato no genera ningún vínculo laboral o el reconocimiento del pago de beneficios sociales y otros.-----

CLAUSULA NOVENA.- DEL SOMETIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales se rige por las disposiciones legales contenidas en el Código Civil, de igual forma las partes

Haciendo realidad tus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBA - APLIRIMAC

"Ciudad de las Bambas"

1177

celebrantes se someten expresamente a arbitraje y/o conciliación, eligiendo ambas formas por mutuo acuerdo así como el lugar donde se debe llevar a cabo.----

CLAUSULA DECIMA.-RATIFICACION DE LAS PARTES.

Las partes contratantes manifiestan que en la suscripción del presente contrato no ha mediado dolo, engaño, intimidación ni vicios de voluntad que invaliden el presente acto jurídico, por lo cual aceptan y se ratifican en todos sus extremos y en señal de conformidad y de libre expresión de voluntades los suscribimos por triplicado a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-----

MUNICIPALIDAD DIST.CHALLHUAHUACHO

PILAR LOPEZ CORNEJO
DNLNº 24006061